



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, el Expediente N° 122/18 y el telegrama remitido por la agente CESAREO, Carla Cristina.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires establece en su Capítulo XX, artículo 46, las causales de extinción de la relación laboral del personal de Planta Permanente, entre las cuales menciona en su inciso a) la renuncia.

El 24 de mayo del corriente año, la agente CESAREO, Carla Cristina, DNI 35.970.112, legajo 1619, ha remitido telegrama del Correo Argentino renunciando a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1 de junio del corriente.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la agente CESAREO, Carla Cristina y proceder a su baja de la Planta Permanente, dictando el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente CESAREO, Carla Cristina, DNI 35.970.112, legajo 1619 y proceder a su baja de la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 01 de junio de 2018, debiéndose entregar a la agente la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera a efectos de la intervención de su competencia.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, oportunamente archivar.

ah/GL/SOGMPL
APR/UAI
fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 091/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.